



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de julio del dos mil veintidós (2022).

RADICADO	05 001 40 03 027 2022-00560-00
PROCESO	EJECUTIVO
DECISION	RECHAZA DEMANDA

Mediante auto del 24 de junio de 2022, notificado por estados electrónicos de fecha 28 de junio de 2022, se inadmitió esta demanda, para que la parte demandante dentro del término de cinco (05) días la subsanara, so pena de rechazo. A la fecha, se encuentra vencido el término concedido a la parte para subsanar la demanda.

RAMA CONSULTAS JUDICIAL

No. Proceso: 05001 - 40 - 03 - 027 - 2022 - 00560 - 00

> MEDELLIN (ANTIOQUIA) > Municipal > Civil

Demandante: BEATRIZ ELENA CASTRO VALENCIA Cédula: 22023998

Demandado: MARTHA RUBELA QUINTERO CASTAÑEDA Cédula: 43156915

Despacho: JUEZ VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL Última Ubicación:

Asunto a tratar:

Últimas Actuaciones | Anular y total | [0000] | [Actuación Proceso] | [Visualización Proceso]

Actuación	Fecha Cruce	Inicial	Final	Folio	Contenido	Tamaño	Tipología
<input checked="" type="checkbox"/> Tránsito de la demanda	24/06/2022	24/06/2022	24/06/2022	1		12	Legal
<input checked="" type="checkbox"/> Admisión de la demanda	24/06/2022	24/06/2022	24/06/2022	80		80	Legal
<input checked="" type="checkbox"/> Radicación de la demanda	15/06/2022	15/06/2022	15/06/2022	80		80	Legal

Actuación registrada el 24/06/2022 a las 15:51:16.

Primero Anterior Siguiente Último 1 de 1 Fecha de Presentación

En las circunstancias descritas, y por cuanto no se subsanó la demanda en debida forma en el término legal oportuno; procede en los términos del artículo 90 del Código General del Proceso, el rechazo de la presente demanda.

Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

Ejecutoriado el presente auto, se ordena la cancelación del registro de activos y archivo de la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ**

NBM 1

**Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73782c58325230386de77de2590e010461022bb2f420a91410b78f0878d93a24**

Documento generado en 13/07/2022 10:45:15 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**